

Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación De La Paternidad radicado bajo el No. 2018-00036-00, informándole que la demandante allegó memorial otorgando poder al Dr. **KENNETH MANUEL HERRERA HERRERA**, para que la represente en el presente proceso. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 18 de febrero de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual - Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN O IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD O MATERNIDAD
DEMANDANTE: ESTELA LICET MANJARRES ROJAS
DEMANDADO: FANOL OSORIO ZABALETA
RAD: 70-429-31-84-001-2018-00036-00

En atención a lo manifestado en la nota de secretaría que antecede, observa el despacho que efectivamente la señora **ESTELA LICET MANJARRES ROJAS** allegó poder otorgado al doctor **KENNETH MANUEL HERRERA HERRERA**, para que la represente en el actual proceso hasta su terminación; anexando nuevamente certificado de paz y salvo suscrito por su anterior apoderado, el Dr. **HUGO ALBERTO CURE NIÑO**.

Así las cosas, se vislumbra que el nuevo apoderado cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, además de poseer tarjeta profesional de abogado vigente, por lo que el despacho procederá a reconocerle personería jurídica para actuar en representación de su poderdante. Así mismo, se le requerirá a la demandante y a su nuevo apoderado llevar a cabo las diligencias de notificación personal al demandado, el señor **FANOL OSORIO ZABALETA**.

Por todo lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor **KENNETH MANUEL HERRERA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.694.294 de Sampués – Sucre y con tarjeta profesional de abogado No.

336.547 del C.S.J., como apoderado legal de la señora **ESTELA LICET MANJARRES ROJAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que en el término de la distancia y con destino a este proceso proceda a realizar las diligencias de notificación personal al demandado.

TERCERO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb4a5eb08af4dd49eb710b43dfd840d63ca046b83dd4210f13648fadf2b9799

Documento generado en 18/02/2021 05:11:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>